



DEC. ALCALDICIO N° 2292 /

Chépica, 14 NOV 2018

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de efectuar modificación al reglamento destinado a apoyar proyectos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos de la comuna de Chépica.
- 2.- Certificado N° 104 de fecha 14 de Noviembre de 2018 que da cuenta que el Concejo Municipal aprobó las modificaciones al Reglamento FONDEVE en Sesión Ordinaria N°1043 de fecha 13 de Noviembre de 2018.
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 2660 de fecha 27 de Diciembre de 2017, que designa a la Srta. Karina Ángel Viedma como Secretaria Municipal (S)

**VISTOS**

Las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese la actualización del Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) de la I. Municipalidad de Chépica, de acuerdo al texto aprobado por el Concejo Municipal.
- 2.- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio las distintas Unidades Municipales para los fines administrativos que correspondan.

ANOTESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
*Karina Angel Viedma*  
KARINA ANGEL VIEDMA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE

  
ALCALDE  
*Rebeca Cofre Calderón*  
REBECA COFRE CALDERÓN  
ALCALDESA

RCC/AO/rsp  
DISTRIBUCION:  
- Of. Partes  
- Control Interno  
- DAF  
- Dideco

**CERTIFICADO DE ACUERDO No. 104.-  
DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE CHEPICA**

**KARINA ANGEL VIEDMA**, Secretario Municipal (s) y Ministro de Fe de la I. Municipalidad de Chépica, que suscribe, certifica que:

El H. Concejo Municipal de Chépica, en **Sesión Ordinaria N° 1.042**, celebrada con fecha **06 de Noviembre de 2018**, tomó conocimiento de las **Modificaciones al Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE**, posteriormente en **Sesión Ordinaria N° 1.043** celebrada con fecha **trece de Noviembre de 2018**, en votación unánime de los presentes, aprobó las **Modificaciones al Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE**.

Se emite el presente certificado para acompañarlo como antecedente a la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Extendido en la comuna de Chépica, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil diez y ocho.



  
**KARINA ANGEL VIEDMA**  
Secretario Municipal (s)  
Ministro de Fe



## REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL

### TITULO I PRESENTACION DE PROYECTOS

**ARTICULO 1º:** El Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), son recursos administrados por la Municipalidad para financiar proyectos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos de la comuna de Chépica.

**ARTICULO 2º:** Estos fondos están destinados a abordar problemas sociales que afecten a la población en áreas como salud, educación, empleo, capacitación laboral, vivienda, cultura, infraestructura, equipamiento comunitario, situaciones de emergencias, seguridad pública, protección del medio ambiente, deporte, recreación, desarrollo de la mujer, adultos mayores, niños y jóvenes, entre otros.

**ARTICULO 3º:** Para acceder a estos fondos las Juntas de Vecinos deben presentar un proyecto que aborde un problema social que afecte a los vecinos según lo indicado en el Artículo 2 de este reglamento. El proyecto debe ser presentado en el Formulario de Postulación a FONDEVE que contiene lo siguiente:

- Identificación de la institución
- Antecedentes del representante legal (Presidente)
- Nombre del Proyecto
- Objetivos del Proyecto (problema o necesidad que pretende abordar)
- Beneficiarios
- Periodo de Ejecución
- Costo aproximado (adjuntar una cotización por cada gasto)

**ARTICULO 4º:** El monto máximo a asignar a cada proyecto será de \$500.000 (quinientos mil pesos), monto que podrá aumentar o disminuir dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

**ARTICULO 5º:** Cada organización podrá presentar una sola iniciativa durante el año, la que será evaluada por una comisión municipal conformada por el Director(a) de DIDECO, el Director(a) de Administración y Finanzas y el Secretario(a) Comunal de Planificación y Coordinación. Esta comisión emitirá un acta que certificará que la iniciativa de la Junta de Vecinos cumple con los requisitos indicados en este reglamento.

**ARTICULO 6º:** Una vez que las iniciativas de las Juntas de Vecinos cuenten con la certificación de la comisión municipal, el Directorio de la organización deberá presentar su proyecto al Concejo Municipal para su aprobación.



PUEBLO DE  
CHÉPICA

## TITULO II REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

**ARTÍCULO 7º.-** Las organizaciones que deseen postular al Fondeve deberán presentar además los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de vigencia de personalidad jurídica emitido por Secretaría Municipal
- b) Fotocopia de Cédula de Identidad del Presidente de la Junta de Vecinos
- c) Fotocopia del Rut de la organización
- d) Fotocopia de la Cuenta de Ahorro o cuenta corriente de la organización
- e) Certificado inscripción en Registro Central Colaboradores del Estado (Ley 19.862)
- f) Certificado emitido por el Departamento de Finanzas de la Municipalidad que acredite que la organización no tiene rendiciones de cuentas pendientes.
- g) Inventario de los bienes de la Junta de Vecinos.
- h) Balance financiero de la Junta de Vecinos.
- i) Otros datos que el Municipio estime pertinente (informes técnicos, legales u otros).

## TITULO III DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 8º:** La aprobación de los proyectos postulados al FONDEVE, se realizará mediante Decreto Alcaldicio previo acuerdo del Concejo Municipal. Los fondos que se asignen a las organizaciones deberán ser destinados exclusivamente a los gastos indicados en el proyecto, no pudiendo destinarlos a otros fines, a excepción, que los cambios sean solicitados a la autoridad comunal, en forma escrita y con la debida antelación, quien podrá autorizarlos con acuerdo del Concejo Municipal.

**ARTICULO 9º:** La Dirección de Desarrollo Comunitario informará a las Juntas de Vecinos lo resuelto por el Concejo Municipal, en tanto que Secretaría Municipal notificará al Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC).

**ARTICULO 10º:** Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario la responsabilidad de:

- a) Asesorar a las Juntas de Vecinos en la elaboración y presentación de sus proyectos al Concejo Municipal.
- b) Solicitar información complementaria a las organizaciones (informes técnicos, legales u otros) cuando resulte pertinente para la correcta evaluación de los proyectos.
- c) Supervisar la ejecución de los proyectos financiados con Fondo de Desarrollo Vecinal.

## TITULO IV DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

**ARTÍCULO 11º.-** Todas las Juntas de Vecinos que reciban recursos FONDEVE, deberán rendir cuenta detallada de los gastos a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, cuyo plazo no podrá exceder el 31 de Diciembre del año en que se asignen estos recursos, salvo que, por razones justificadas, la autoridad con acuerdo del Concejo Municipal autorice la rendición de fondos fuera de este plazo. Sin embargo, la Municipalidad no cursará nuevos recursos a las instituciones que tengan rendiciones pendientes.

**ARTÍCULO 12º.-** Las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un Formulario otorgado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y deberá contener la documentación original que respalde los gastos efectuados. Este formulario debe estar firmado por el representante legal de la organización y contar con el timbre de la misma.



**ARTÍCULO 13°.-** Los gastos que se hagan con cargo al FONDEVE deberán efectuarse a partir de la fecha de otorgamiento de los recursos por parte de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 14°.-** Como documento de respaldo se aceptarán boletas o facturas en original que indique que el pago se efectuó al contado. No se aceptarán documentos que presenten alteraciones o remarcaciones.

**ARTÍCULO 15°.-** Las facturas se deben emitir a nombre de la Junta de Vecinos y deberán presentarse canceladas por el proveedor, en ella deberá especificarse el detalle del gasto, con su valor unitario, neto y total.

**ARTÍCULO 16°.-** Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán completarse en la hoja de rendición donde se adjunte la boleta, con la indicación de los artículos adquiridos.

**ARTÍCULO 17°.-** Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, estas deben rendirse por su monto bruto, adjuntando a dicho documento una copia de la cancelación del impuesto correspondiente. No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma institución.

**ARTÍCULO 18°.-** Eventualmente y en casos muy calificados en que no se pueda obtener factura o boleta, se podrá utilizar el "recibo", donde deberá especificarse el detalle del gasto, el valor, el motivo, la fecha y la identificación del proveedor. Asimismo, cuando se autorice efectuar gastos de locomoción en que no sea legalmente exigible un documento de respaldo, se deberá presentar una planilla donde se indique el tipo de movilización (taxi, bus, etc.) el valor, motivo, fecha, nombre y firma de la persona que incurrió en el gasto. No se aceptará para las rendiciones de cuenta pagos efectuados con créditos.

**ARTÍCULO 19°.-** Existiendo excedentes, estos deberán ser reintegrados a la Tesorería Municipal, mediante el comprobante de ingreso correspondiente que deberá ser adjuntado a la rendición de cuenta, para su cuadratura.

**ARTÍCULO 20°.-** La Dirección de Administración y Finanzas podrá rechazar todas aquellas rendiciones que no cumplan con las formalidades que exige el presente reglamento. Los gastos que no cumplan con los requisitos señalados precedentemente, serán rebajados de la respectiva rendición, recursos que deberán ser reintegrados a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 21°.-** La Dirección de Control Interno efectuará de forma aleatoria una revisión tanto de las rendiciones de gastos, como del cumplimiento de las acciones efectuadas por las instituciones beneficiadas con el FONDEVE.

**ARTÍCULO 22°.-** Si una institución u organización, no efectuare las acciones comprometidas en el proyecto propuesto, deberá hacer devolución de los montos otorgados, si no lo hiciera, la Municipalidad a través de Asesor Jurídico podrá adoptar las acciones judiciales pertinentes para recuperar los recursos asignados. De igual forma, si el Municipio toma conocimiento de algún ilícito en este proceso deberá presentar la denuncia correspondiente.



*Rebeca Cofre Calderón*  
REBECA COFRE CALDERÓN  
ALCALDESA

## FORMULARIO DE POSTULACION A FONDEVE AÑO 2019

### 1. IDENTIFICACION DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE

NOMBRE INSTITUCION	
RUT DE LA ORGANIZACIÓN	
DOMICILIO DE LA ORGANIZACIÓN	
N° CUENTA AHORRO/CORRIENTE DE LA ORGANIZACIÓN	
BANCO	

### 2. ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN

NOMBRE	
RUT	
DOMICILIO	
TELEFONO	
E-MAIL	

### 3. TRAYECTORIA DE LA ORGANIZACIÓN (Nómina de Proyectos ejecutados con financiamiento Municipal en los últimos 3 años (Subvenciones, Fondevé, Otros).

AÑO	MONTO \$	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	\$		
	\$		
	\$		

### 4. NOMBRE DEL PROYECTO

--

### 5. AREA A LA QUE SE DESTINARÁN LOS RECUROS (Marcar con una X)

<input type="checkbox"/>	SALUD
<input type="checkbox"/>	EDUCACION
<input type="checkbox"/>	VIVIENDA
<input type="checkbox"/>	INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO
<input type="checkbox"/>	DEPORTE Y RECREACIÓN
<input type="checkbox"/>	CAPACITACION Y EMPLEO
<input type="checkbox"/>	MEDIOAMBIENTE
<input type="checkbox"/>	OTRA (identifique)

